

**INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL INFORME DE EVALUACIÓN Y
CALIFICACIÓN
CONVOCATORIA N° PAF-ATF – O – 026 -2017**

OBJETO:

**CONTRATAR LA "CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO
"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
DE JAMBALÓ CAUCA"**

De conformidad con el cronograma de la presente convocatoria, los interesados podían formular observaciones al informe de evaluación y calificación hasta el 12 de Enero de 2017. Sin embargo, con posterioridad a dicho periodo se presentaron observaciones las cuales en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, contradicción y debido proceso, Findeter en calidad de asistente técnico, procederá a dar respuesta a través del presente documento en los términos que se siguen a continuación:

1) Observación presentada por DIEGO JAIR MUÑOZ GONZÁLEZ, por correo electrónico del 19 de enero de 2017, 4:57 pm

"En este momento me comunico con el fin de solicitar lo siguiente:

1) Que sea RECHAZADA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE ERWIN CARDENAS SCHENEEMAN, teniendo en cuenta que su propuesta incurre en las siguientes causales de rechazo establecidas en los términos de referencia de la Convocatoria No PAF-ATF-O-026-2016:

Numeral 1.36.1 CAUSALES DE RECHAZO: "No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas".

Numeral 1.36.3 CAUSALES DE RECHAZO: "Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA".

Numeral 4.1.1 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA: "En el evento que la propuesta económica no contenga el valor de la propuesta, de alguna fase o que no se oferte alguno de los ítems, o el mismo no contenga un precio unitario o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada".

FORMATO 4	
PROPUESTA ECONÓMICA	
Presente su propuesta económica en pesos Colombianos, incluido y discriminado el IVA, AIU, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, que le apliquen.	
PROPONENTE: ERWIN CÁRDENAS SCHEENEEMAN	
DESCRIPCIÓN	VALOR
Propuesta Económica Fase I	\$ 21.459.021
Propuesta Económica Fase II	\$ 43.188.643
Propuesta Económica Fase III	\$ 1.934.435.675
AIU	\$ 409.638.547
IVA	\$ 15.298.809
VALOR TOTAL DE LA OFERTA (FASES I, II Y III)	\$ 1.999.083.340

Todos los valores de la propuesta deberán estar ajustados al peso sin centavos, caso contrario la entidad procederá a ajustar el valor que no lo este, redondeándolo por exceso o por defecto al peso.


ERWIN CÁRDENAS SCHEENEEMAN
CC. No. 10.534.250
PROPONENTE

U2

OBRA CIVIL		
1.0	OPTIMIZACION ALCANTARILLADO - COSTO DIRECTO	\$ 359.825.867,54
2.0	OPTIMIZACION PTAR 1 - COSTO DIRECTO	\$ 472.876.856,69
3.0	OPTIMIZACION PTAR 2 - COSTO DIRECTO	\$ 295.829.041,07
4.0	OPTIMIZACION PTAR 3 - COSTO DIRECTO	\$ 237.433.359,43
TOTAL COSTOS DIRECTOS - OBRA CIVIL		\$ 1.365.965.124,73
AIU		409.638.546,79
IVA SOBRE LA UTILIDAD 16,00%		15.298.809,40
TOTAL COSTOS OBRA CIVIL		\$ 1.790.902.480,92

SUMINISTROS		
5.1	SUMINISTROS OPTIMIZACION ALCANTARILLADO	\$ 109.072.428,33
5.2	SUMINISTROS OPTIMIZACION PTAR 1	\$ 8.288.377,09
5.3	SUMINISTROS OPTIMIZACION PTAR 2	\$ 4.118.911,42
5.4	SUMINISTROS OPTIMIZACION PTAR 3	\$ 9.905.005,40
SUBTOTAL SUMINISTROS		\$ 130.484.722,25
ADMINISTRACION		13.048.472,22
TOTAL COSTOS SUMINISTROS		\$ 143.533.194,47

TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO - (OBRA CIVIL + SUMINISTROS):		\$ 1.934.435.675,39
---	--	----------------------------



Lo anterior lo solicitamos dado a que el oferente **ERWIN CARDENAS SCENEEMAN**, no incluyo el valor **del IVA correspondiente a la fase I y fase II y solo tuvo en cuenta el valor del IVA de la fase III (\$ 15'298.809)**.

2) Solicitamos a la entidad tener en cuenta lo estipulado en el capítulo **CAPÍTULO II "DISPOSICIONES GENERALES" SUBCAPÍTULO 1 "GENERALIDADES"**, en el inciso **1.28.1** el cual dice los siguiente: **"TODOS AQUELLOS REQUISITOS DE LA PROPUESTA QUE AFECTEN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE O RELACIONADOS CON LA FALTA DE CAPACIDAD NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBSANACIÓN"**

3) Solicitamos a la entidad que por favor rechace las propuestas de los oferentes incurren en estas causales de rechazo en este proceso y los demás procesos de la Entidad."

2) De igual manera el observante hace extensiva para el presente proceso la observación presentada dentro de la **CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-037-2016** el día 20 de enero de 2017

"Solicitamos a la entidad tener en cuenta estas observaciones para las convocatorias **PAF-ATF-O-026-2016** y **PAF-ATF-O-042-2016**, teniendo en cuenta que se presenta la misma situación.

Estas observaciones las realizamos solicitando que se evalúen las propuestas a partir de lo requerido por los Términos de Referencia y se garantice una selección en igualdad de condiciones, en donde se evalúen las propuestas con los valores presentados a la fecha de cierre del proceso, y no con los valores ajustados en los que la entidad solicito a los oferentes discriminar el IVA, de tal forma que puedan ajustar sus propuestas, lo que conlleva a la modificación y mejoramiento de las mismas. "

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Una vez analizados los argumentos expuestos por el observante, y contemplando cada uno de los puntos relacionados en su solicitud, informamos que la entidad en uso de su facultad verificadora realizó solicitud de aclaración al proponente **ERWIN CARDENAS SCENEEMAN** en los siguientes términos:

"Deberá aportar su oferta económica escrita, en original, firmada por el representante legal, en la cual se discrimine el IVA de la siguiente manera:

- *Discriminar para la propuesta presentada el valor de la oferta económica antes de IVA de la Fase I.*
- *Discriminar el IVA de la Fase I.*
- *Discriminar para la propuesta presentada el valor de la oferta económica antes de IVA de la Fase II.*
- *Discriminar el IVA de la Fase II.*

Lo anterior Teniendo en cuenta que los términos de referencia de la convocatoria No. PAF-ATF-O-026-2016 cuyo objeto es "CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE JAMBALÓ CAUCA", establece en el formato No. 4 que los proponentes deben presentar su propuesta económica la discriminación del IVA en los siguientes términos

“Presente su propuesta económica en pesos Colombianos, incluido y discriminado IVA, AIU, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, que le apliquen.”

Con ocasión a lo anterior, dentro del término perentorio fijado por la entidad, el proponente envía el documento de aclaración concluyendo que su oferta abarca la totalidad de requisitos y condiciones exigidas dentro de los términos de referencia.

Por tal razón, la entidad no acoge su solicitud ya que el proponente en mención no se encuentra incurso en ninguna de las causales de rechazo contempladas en los términos de referencia.

Ahora bien, en referencia a la observación que se hace extensiva para este proceso dentro de las observaciones realizadas en el marco de otra convocatoria, en lo relativo a la solicitud de aclaración, no es cierto, como lo manifiesta el observante, que el proponente pueda modificar su propuesta económica al ajustar los valores incluyendo el IVA, pues claramente, el documento de aclaración fue lo suficientemente preciso en indicar que **“NO PODRÁN modificar, adicionar, o mejorar las ofertas económicas presentadas con la propuesta, so pena de incurrir en causal de rechazo”**. En otras palabras, debe quedar absolutamente que el proponente **debía discriminar el IVA de su oferta**.

En consecuencia, no puede aseverarse como lo pretende el observante, que en virtud del documento de aclaración el proponente pueda modificar el valor de sus oferta económica, toda vez que la misma debe conservar los valores inicialmente ofertados con la presentación de sus propuesta; sólo procederá a discriminar el valor correspondiente al impuesto del IVA del valor ofertado, ya sea por cada una de sus fases o por la sumatoria de todas sus fases en su conjunto, **lo cual a todas luces no constituye una oportunidad propia del proceso de evaluación de las ofertas -que se diferencia de la subsanabilidad -, pues no parte del supuesto de la ausencia de requisitos de la oferta –los que hay que subsanar-, sino de la falta de claridad en la oferta. Por ende, no se trata de la “ausencia de requisitos o falta de documentos” - sino de la posibilidad de aclarar¹ o explicar lo que existe en la propuesta. Así las cosas, dicha posibilidad no puede ser utilizada para que con ocasión de la aclaración modifiquen, complementen, adicionen o mejoren la propuesta, no es dable por tanto que se incorporen nuevos documentos ni nuevos ofrecimientos, sino que por el contrario el oferente so pena de rechazo debía discriminar el IVA acatando al solicitud de aclaración, sin cambiar o corregir las propuestas presentadas, toda vez que las mismas deben conservar los valores inicialmente ofertados con la presentación de sus propuestas. Por lo tanto, no son de recibo las apreciaciones expuestas en la observación ya que contrario a lo manifestado, al no tratarse de subsanación, no se está permitiendo corregir aspectos de las ofertas o subsanar la omisión de algún requisito.**

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

PATRIMONIO AUTÓNOMO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)

¹ *Diccionario de la Real Academia de la Lengua española –DRAE-* **Aclarar:** “8. tr. Hacer ilustre, esclarecer; 10. tr. Hacer claro, perceptible, manifiesto o inteligible algo, ponerlo en claro, explicarlo”. **Explicar:** “1. tr. Declarar, manifestar, dar a conocer lo que alguien piensa; 2. tr. Declarar o exponer cualquier materia, doctrina o texto difícil, con palabras muy claras para hacerlos más perceptibles; 5. tr. Dar a conocer la causa o motivo de algo; 6. prnl. Llegar a comprender la razón de algo, darse cuenta de ello”.